

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA

Código 19192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 889

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Dte: JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDÓN

Ddo: JOSÉ HEVER GARZÓN OSPINA

Rad: 2021-00138-00

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 7 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 15 de octubre de 2021, siendo corregida dentro del término legal, respecto a la fecha desde cuando el demandado no paga los cánones de arrendamiento, respecto a la solicitud de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado y respecto a que ostenta la calidad de poseedor respecto del bien inmueble objeto de restitución; sin embargo, se continuo con la falencia de establecer en el Poder como demandado al señor JOSÉ HEVER GARZÓN OSPINA y en la demanda JOSÉ HEVER GARZÓN y respecto del juramento estimatorio se limitó a equipararlo con la cuantía del proceso, situación que no tiene nada que ver con su debida

estimación, por lo que se considera la demanda no fue corregida en debida forma.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

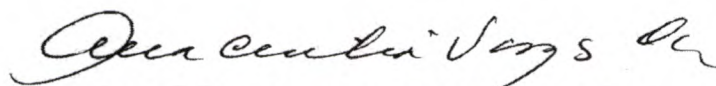
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

**El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
106 del 26 de octubre de 2021.**

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA